Pachacámac, 27 de Febrero del 2012.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 025 -2012-MDP/C

SECRETARIA GENERAL Vº Bº

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2012, se aprecia el Dictamen Nº 004-2012-MDP/CALLCT de fecha 21.Febrero.2012, donde la comisión correspondiente evalúa el pedido formulado por el Regidor Julio Cesar Piña Davila respecto a que se revoque el acuerdo de concejo Nº 045-2011-MDP/C en virtud a los dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución Nº 720-2011-JNE;

CONSIDERANDO:

Municipalidad Distrital de Pachacámac V°B° ALCALDIA

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo, el artículo 9º de la citada ley en su numeral 15) señala que corresponde al concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que mediante Ordenanza Nº 080-2010-MDP/C se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, estableciéndose en el artículo 20º que las Comisiones prioritariamente para que los regidores de manera colegiada y especializada ejerzan sus atribuciones normativas y fiscalizadoras que corresponden al Concejo Municipal y que se relacionen directamente con los planes estratégicos y las principales de los vecinos

Así mismo, tienen facultades deliberantes en los asuntos de su competencia, y por lo tanto sus Acuerdos serán tramitados mediante proposiciones, informes y Dictámenes, por escrito y con la firma de sus miembros y elevados a disposición de la Alcaldía y/o del Concejo Municipal según corresponda.

Que El pedido del Regidor Julio Cesar Piña Davila está relacionado con revocar el Acuerdo de concejo Nº 045-2011-MDP/C sustentando su pedido con la Resolución Nº 720-2011-JNE, sin embargo en el tenor de lo resuelto se puede advertir los siguiente:

Articulo Único: Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el regidor Julio Cesar Piña Davila, Isabel Rodi Bernardo Javier, Humberto Vargas contreras y Esaú Joel Domínguez Custodio en consecuencia REVOCAR los acuerdos de concejo Nº 028-2011-MDP/C y 021-2011-MDP/C, que impusieron la sanción de suspensión por falta grave establecida en el Reglamento del Concejo Municipal en aplicación del artículo 25º Inc. 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Conforme se puede apreciar se advierte que el JNE no ha dispuesto que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 045-2011-MDP/C, en consecuencia lo solicitado por el Regidor Julio Cesar Piña Davila no resulta PROCEDENTE, más aun, si la reconsideración de los acuerdos se realiza al tercer día hábil a

partir de la fecha que se adopto el acuerdo y por el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del concejo conforme al artículo 92° del Reglamento Interno.

De otro lado la comisión considero la aplicación del artículo 150° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico concordante con el articulo 28 y otros de la Ley Nº 276 donde se señala que la comisión de una acción u omisión voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios...señalando a su vez que la comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente por todo lo antes expuesto la comisión considero se deriven los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, de acuerdo al numeral 35 del Artículo 9º de la norma citada son atribuciones del Concejo Municipal realizar el procedimiento indicado líneas arriba;

Que según el Artículo 41ª de la Ley Nº 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

En uso de las facultades conferidas en el numera 35) del Articulo 9º, y el Articulo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DICTAMEN Nº 004- 2012 MDP/CALLYT CON FECHA DEL 21 DE FEBRERO DEL 2012, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES LÍMITES CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, EN LA CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE EL PEDIDO DEL REGIDOR JULIO CESAR PIÑA DÁVILA RESPECTO DE REVOCAR EL A.C. Nº 045-2011-MDP/C

ARTÍCULO SEGUNDO: QUE SE REMITA LOS ACTUADOS A LA COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC, PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES QUE HUBIERE LUGAR POR LA FALTA DE ATENCION DE LOS REQUERIMIENTO EFECTUADOS MEDIANTE LAS CARTAS N°S 009 Y 018-2012-MDP/SR

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE LA APROBACIÓN DEL ACTA PARA PROCEDER A LA EJECUCIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE ACUERDO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
M.A. Yrma Dora Negrini Neira
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
JULIO CESAR PIÑA DAVILA
ALCALDE